

## AVISO

Referencia. Resolución Nro. CALDAAUXRES2024-0000033 del 18 de septiembre de 2024.

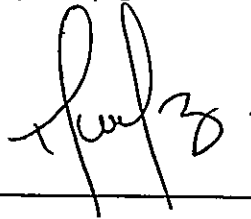
Notificado: YEKOV RESTREPO C.C. 75.085.695  
MARTHA TERESA RESTREPO TREJOS C.C. 24.318.330.

La secretaria de educación del Departamento de Caldas representada por el Dr. Luis Herney Vargas Barrera, actuando en representación de la Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), procede a notificar por medio del presente AVISO la resolución No. CALDAAUXRES2024-0000033 del 18 de septiembre de 2024, por medio de la cual se niega el reconocimiento y pago de un seguro por muerte.

### CONSTANCIA DE FIJACION

El presente AVISO, por el cual se notifica la Resolución No. CALDAAUXRES2024-0000033 del 18 de septiembre de 2024, expedida por la Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – Secretaria de Educación del Departamento de Caldas, se fija por el termino de cinco (5) días en la cartelera oficial de la Secretaria y en la página web de la entidad, a las 8:00 a.m. del día 22 de noviembre de 2024.

Firma: MARIA ALEJANDRA MESA MUÑOZ  
Cargo: Profesional Especializada Prestaciones Sociales.



### CONSTANCIA DE DESFIJACION

Se desfija el presente AVISO a las 6:00 p.m. horas del día 29 del mes de noviembre de 2024, por cuanto ha transcurrido el tiempo necesario para dar por surtida la notificación de la Resolución No CALDAAUXRES2024-0000033 del 18 de septiembre de 2024, expedida por la Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – secretaria de Educación del Departamento de Caldas, conforme al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Firma: MARIA ALEJANDRA MESA MUÑOZ  
Cargo: Profesional Especializada Prestaciones Sociales.

**Nota.** Se deja constancia de la publicación del acto administrativo a notificar en la presente cartelera, junto con el aviso en la página web de la Secretaria de Educación.





**SECRETARIA DE EDUCACION DE CALDAS**

**RESOLUCION No CALDAAUXRES2024-0000033**

**POR MEDIO DE LA CUAL EL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL  
MAGISTERIO – FOMAG – NIEGA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE UN SEGURO POR  
MUERTE**

La **SECRETARIA DE EDUCACION DE CALDAS**, actuando en representación de la Nación – **Ministerio de Educación Nacional - Fondo Nacional De Prestaciones Sociales Del Magisterio – FOMAG** – en uso de las facultades conferidas mediante los artículos 4, 5 y 9 de la Ley 91 de 1989, Decreto Nacional 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, el artículo 57 de la Ley 1955 de 2019, Ley 962 de 2005, Decreto 2831 de 2005, , y las demás normas concordantes.

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto 1272 de 2018, que modifica el Decreto 1075 de 2015, racionalizó los trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, determinando que "La atención de las solicitudes relacionadas con las prestaciones económicas que reconoce y paga el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio será efectuada a través de la entidad territorial certificada en educación o la dependencia que haga sus veces". Así mismo, estableció como gestión a cargo de las Secretarías de Educación. Suscribir el acto administrativo de reconocimiento de prestaciones económicas, de acuerdo con lo dispuesto en las Leyes 91 de 1989 y 962 de 2005 y las normas que las adicionen o modifiquen, y surtir los trámites administrativos a que haya lugar, en los términos y con las formalidades y efectos previstos en la ley y en esta Subsección"

Que mediante solicitud radicada bajo el No. **CALDA20231214MN34446** por medio del Módulo de Prestaciones del Sistema Humano en Línea de fecha **14 de Diciembre de 2023**, la(s) persona(s) que se relaciona(n) a continuación, solicita(n) el reconocimiento y pago de un Seguro por Muerte, por el fallecimiento del (la) docente **MARTHA TERESA RESTREPO TREJOS (Q.E.P.D.)**, identificado (a) en vida con **C.C. No. 24.318.330**, quien laboró con vinculación **NACIONALIZADO** y fuente de recursos **SITUADO FISCAL**.

Que se presentó a reclamar la(s) siguiente(s) persona(s):

NOMBRE SOLICITANTE	DOCUMENTO IDENTIDAD	PARENTESCO	REPRESENTANTE LEGAL	DOCUMENTO REPRESENTANTE
YEKOV RESTREPO	C.C. 75085695	Hijo		

Que el (los) peticionario(s) anexaron:

- Acto Administrativo de retiro definitivo del servicio
- Certificación bancaria
- Copia de la publicación de los edictos
- Documento de Identidad
- Dos declaraciones extrajucio de terceros
- Fotocopia ampliada del documento de identificación de cada uno de los beneficiarios
- Original o copia autenticada legible del registro civil de nacimiento del educador.
- Original o copia del registro civil de defunción del docente
- Registro civil de nacimiento de cada uno de los beneficiarios (hijos)

**ARTICULO PRIMERO:** Negar el Reconocimiento y Pago de un Seguro por Muerte, a la(s) persona(s) que se relaciona(n) a continuación, causado por el fallecimiento del (la) docente **MARTHA TERESA RESTREPO TREJOS (Q.E.P.D.)**, quien en vida se identificaba con C.C. No. 24.318.330, fallecido(a) el día 09 de Noviembre

**RESUELVE:**

Que, en mérito de lo expuesto, la **SECRETARIA DE EDUCACION DE CALDAS,**

decreto 1272 de 2018), y .  
Que son normas aplicables entre otras el Decreto 1045 de 1978, las Leyes 91 de 1989, Ley 962 de 2005, el Decreto 2831 de 2005, Decreto 1083 de 2015, Decreto 3752 de 2003 y Decreto 1075 de 2015 (modificado por el  
Que la notificación se surtirá conforme a lo establecido en el artículo 67 Numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, por cuanto el solicitante a través de la plataforma tecnológica acepta ser notificado por medios electrónicos.

(09/11/2020), por tal motivo procede negar la prestación.  
Que según la normatividad presentada en esta resolución demuestra que no es posible acceder a la solicitud de seguro por muerte por superar el tiempo máximo entre la desvinculación (20/08/2019) y muerte del docente fecha en que termina dicha relación.  
b) Cuando la relación jurídica se extingue estando afectado el empleado por enfermedad profesional o por accidente de trabajo, el amparo del seguro se extiende hasta seis (6) meses después, contados a partir de la

que termina dicha relación; y  
profesional, la protección del seguro se extiende hasta tres (3) meses después, contados a partir de la fecha en a) Si la relación jurídica se extingue por despido injusto o estando afectado el empleado por enfermedad no servicios y se extingue a la terminación de dicho vínculo, excepto en los siguientes casos:  
durante la vigencia de su relación jurídica con la entidad, establecimiento o empresa a la cual presta sus 2.2.32.4 Tiempo a que se extiende la protección del seguro. El seguro por muerte ampara al trabajador oficial que el artículo 55 del decreto 1848 de 1969, modificado por el Decreto 1083 del 2015, establece **ARTICULO**

del 09/08/2019, expedido por la Secretaría de Educación del Departamento de Caldas, a partir del 20/08/2019. Que la Sra. **RESTREPO TREJOS Q.E.P.D.**, fue retirada del servicio docente mediante Resolución No. 4811-6 civil de defunción N° 9925365.

Que la Sra. **MARTHA TERESA RESTREPO TREJOS** falleció el 09/11/2020, como se acredita mediante registro fecha en que termina dicha relación...”, es procedente el reconocimiento y pago del seguro solicitado.

b). Cuando la relación jurídica se extingue estando afectado el empleado por enfermedad profesional por profesional, la protección del seguro se extiende hasta seis (6) meses después, contados a partir de la que termina dicha relación;

a). Si la relación jurídica se extingue por despido injusto o estando afectado el empleado por enfermedad no profesional, la protección del seguro se extiende hasta tres (3) meses después, contados a partir de la fecha en terminación de dicho vínculo, excepto en los siguientes casos:  
relación jurídica con la entidad, establecimiento o empresa a la cual presta sus servicios y se extingue a la De acuerdo al Decreto 1083 de 2015 que en su Artículo 2.2.32.4 del Título 32. Estipula "...Tiempo a que se extiende la protección del seguro. El Seguro por Muerte ampara al trabajador oficial durante la vigencia de su

que según registro civil de defunción adjunto a la solicitud, el (la) docente **MARTHA TERESA RESTREPO TREJOS** identificado(a) con C.C. No.24.318.330, falleció el 09 de Noviembre de 2020.

... Continuación de la Resolución Nro **CALDAUXRES2024-0000033** Por la cual se niega un Seguro por Muerte por el (la) docente **MARTHA TERESA RESTREPO TREJOS**, quien en vida se identificó con C.C. número 24.318.330





... Continuación de la Resolución Nro CALDAAUXRES2024-0000033 Por la cual se niega un Seguro por Muerte por el (la) docente MARTHA TERESA RESTREPO TREJOS, quien en vida se identificó con C.C. número 24.318.330

de 2020, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

NOMBRE SOLICITANTE	DOCUMENTO IDENTIDAD	PARENTESCO	REPRESENTANTE LEGAL	DOCUMENTO REPRESENTANTE LEGAL
YEKOV RESTREPO	C.C. 75085695	Hijo		

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación ante la SECRETARIA DE EDUCACION DE CALDAS de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de la herramienta tecnológica adoptada para el efecto por la sociedad Fiduciaria encargada del manejo de los recursos del Fondo Nacional del Magisterio.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar el contenido de la presente Resolución al interesado(a) de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Manizales (Cal).

Documento firmado digitalmente por:

LUIS HERNEY VARGAS BARRERA  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE CALDAS  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CALDAS

Firmado digitalmente:  
Fecha: 18/09/2024  
Hora: 03:13:02 p. m.

Elaboró: la.giraldo@sedcaldas.gov.co  
Aprobó: maria.mesa@sedcaldas.gov.co  
Revisó: maria.mesa@sedcaldas.gov.co

